



Señores

**JEFES DE HOGARES POSTULADOS AL PROYECTO FNR No. 32663, BPIN 0024012660000**

**“CONSTRUCCIÓN DE 56 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL EN VARIOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”**

Andalucía – Valle del Cauca

**Asunto:** Notificación del fallo de la Acción de Tutela No. 2015-00015-00 tramitada ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Andalucía - Valle del Cauca.

Respetados señores:

En cumplimiento a lo resuelto en el numeral sexto de la Sentencia No. 007 de febrero once (11) de dos mil quince (2015), dictada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Andalucía – Valle del Cauca dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor OMAR DE JESÚS GARCÍA DAZA y notificada al Fondo Nacional de Regalías con oficio No. 0283 de febrero doce (12) de dos mil quince (2015), radicado DNP No. 20156630070832 de febrero dieciséis (16) de dos mil quince (2015), en el cual se ordena **“COMISIONAR al FONDO NACIONAL DE REGALÍAS, para que proceda a notificar la parte resolutive de la presente sentencia de tutela, a las personas beneficiadas por el plan de vivienda descrito en la demanda de tutela, empleando para tal fin la publicación en la página de internet que se encuentran a su cargo, función que se deberá realizar en un término inferior de un (1) día después de la notificación de la presente providencia, advirtiendo que debe allegar sin demora alguna, copia del oficio de comunicación o del acta de notificación efectuada, acreditando dicho trámite ante este operador de justicia, lo anterior con el fin de que los beneficiarios tengan la potestad de conocer de la decisión tomada con el fin ejercer su derecho de defensa y contradicción si a bien lo estiman conveniente, en aras de la protección del derecho al Debido Proceso.”**

Conforme a lo anterior, en mi calidad de Liquidadora del Fondo Nacional de Regalías según Decretos 4972 de 2011<sup>1</sup> y 1118 de 2014<sup>2</sup>, dando cumplimiento a la comisión ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Andalucía – Valle del Cauca, se notifica a través de las páginas web [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co) y [www.sgr.gov.co](http://www.sgr.gov.co), a los Jefes de los Hogares postulados al proyecto de inversión mencionado e incluidos en la certificación que se anexa, expedida el 21 de septiembre de 2009 por el Subsecretario de Prevención y Atención de Desastres de la Secretaría de Gobierno en su calidad de Coordinador del CREPAD del Departamento del Valle del Cauca, remitida por el Municipio de Andalucía y que reposa en los archivos del Departamento Nacional de Planeación,

<sup>1</sup> Por el cual se define el procedimiento y plazo para la liquidación del Fondo Nacional de Regalías y se dictan otras disposiciones

<sup>2</sup> Por el cual se modifican los Decreto 3517 de 2009 y 1832 de 2012 y se dictan otras disposiciones



para que conozcan el sentido del fallo de la Acción de Tutela de la referencia y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, si lo estiman conveniente.

Atentamente,

*Amparo García Montaña*

**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**  
Directora de Vigilancia de las Regalías  
Liquidadora del Fondo Nacional de Regalías

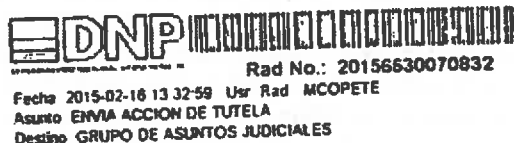
Anexo: Oficio No. 0187 del 30 de enero de 2015 y listado remitido por municipio de Andalucía en calidad de ejecutor del proyecto FNR 32663.

Elaboró: *Alex Alonso*

Revisó: *María del Pilar Tuta / Martha X. Aguirre / Guillermo Salah Zuleta / Miguel Sánchez Prada*

RAMA JUDICIAL.  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.  
CALLE 12 No. 4-51 TELEFAX 2234844  
ANDALUCIA VALLE.

FEBRERO 12 DE 2015  
OFICIO No. 0283  
Radicación No. 2015-00015-00



SEÑORES.  
FONDO NACIONAL DE REGALIAS en liquidación  
CALLE 26 No. 13-19, Edificio Fonade  
BOGOTA COLOMBIA

Para su respectiva notificación, me permito transcribir parte resolutive de la sentencia No. 007 de febrero once (11) de dos mil quince (2015), dictada dentro de la acción de Tutela instaurada por el señor OMAR DE JESUS GARCIA DAZA, contra LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANDALUCIA VALLE, que a la letra DICE:

**RESUELVE: PRIMERO: TUTELAR** los Derechos Fundamentales a *la igualdad, petición, debido proceso y vivienda digna* del ciudadano OMAR DE JESUS GARCIA DAZA y las personas perjudicadas por el incumplimiento del contrato del *proyecto de construcción de 56 viviendas de interés social para familias damnificadas por la ola invernal en varios corregimientos del municipio de Andalucía Valle del Cauca*, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. **SEGUNDO: ORDENAR** a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ANDALUCIA VALLE representada por el doctor GUSTAVO ADOLFO GIRON VANDERHUCK en su calidad de Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, proceder a resolver de fondo y de manera congruente la solicitud presentada por el accionante el 2 de septiembre de 2014, citando en un término perentorio de 48 horas al PERSONERO MUNICIPAL, al tutelante y demás comunidad perjudicada por la anómala situación, a la reunión agendada por la misma ALCALDIA MUNICIPAL DE ANDALUCIA VALLE para el 9 de marzo de 2015, a las 9:00 a.m. en el Teatrino de la Casa de la Cultura del municipio de Andalucía Valle con el fin de que el Alcalde Municipal resuelva interrogantes, tales como *la justificación debidamente fundada del motivo de "fuerza mayor" que evito la reunión con los campesinos en noviembre de 2014, el desconocimiento del PERSONERO MUNICIPAL con respecto al problema presentado, la justificación de los motivos que llevaron a la suspensión del contrato realizado con el CONSORCIO VIVIENDA ANDALUCIA, el cual se encuentra suspendido desde el 17 de agosto de 2012 y la falta de diligencia por parte de la actual Administración Municipal tendiente a vigilar la ejecución de la obra contratada, la cual en conjunto con la Administración Municipal anterior permitió que el bajo porcentaje de ejecución de las obras, tuviera deficiencias y modificaciones técnicas no autorizadas;* además se ordena a la ALCALDIA MUNICIPAL rendir el respectivo informe sobre *la gestión realizada con respecto al inicio del proceso del cobro de los perjuicios por el incumplimiento al contratista y a la compañía afianzadora, el inicio del nuevo proceso contractual para culminar las obras faltantes, el informe que debe rendir ante el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION con respecto a las actuaciones adelantadas para superar la medida impuesta de suspensión preventiva de giros y desembolsos en razón a la constitución de fianza emitida por la compañía SUFLANZA S.A. como entidad afianzadora y la rendición del trámite del ajuste conforme a lo*

1 Folio

dispuesto en el artículo 6 del Decreto 416 de 2007 y numeral 8 del artículo 5 del Decreto 4972 de 2011, solicitado por el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, el cual debió ser entregado a más tardar el 30 de julio de 2012, además el representante de la ALCALDIA MUNICIPAL deberá resolver los demás interrogantes que planteen los asistentes a la reunión y escuchar las respectivas peticiones con el fin de buscar una solución al problema presentado. TERCERO: ORDENAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ANDALUCIA VALLE representada por su Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, realizar al momento de la citada reunión, un cronograma de trabajo con los asistentes, en el cual se defina la gestión a seguir y las soluciones a corto plazo y fechas definidas, concertadas con la población afectada que permitan lograr la solución al problema presentado, todo lo consignado en la reunión y futuros encuentros debe ser rendido por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL en informes escritos dirigidos a la PERSONERIA MUNICIPAL DE ANDALUCIA VALLE, el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, esos mismo informes deben ser remitidos ante este Despacho Judicial, todo con el fin de estar al tanto del cumplimiento de los objetivos y metas trazadas. CUARTO: NO DESVINCULAR de la presente acción de tutela a la PERSONERIA MUNICIPAL DE ANDALUCIA VALLE, LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y el FONDO NACIONAL DE REGALIAS ligado al DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, en razón a que se les requiere para que brinden acompañamiento en la gestión a realizar por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ANDALUCIA VALLE y a la SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE ANDALUCIA VALLE, en razón al futuro apoyo que deba brindar a la Administración Municipal para el caso en concreto. QUINTO: DESVINCULAR de la presente acción de tutela a la CORPORACION VIVIENDA DIGNA y EL CONSORCIO VIVIENDA ANDALUCIA, ya que su grado de responsabilidad será en su momento declarado por los respectivos órganos de control y a SUFIANZA ASESORES DE SEGUROS LTDA., por no tener relación con el presente asunto. SEXTO: COMISIONAR al FONDO NACIONAL DE REGALIAS, para que proceda a notificar la parte resolutive de la presente sentencia de tutela, a las personas beneficiadas por el plan de vivienda descrito en la demanda de tutela, empleando para tal fin la publicación en la página de internet que se encuentra a su disposición, función que se deberá realizar en un término inferior de un (1) día después de la notificación de la presente providencia, advirtiendo que debe allegar sin demora alguna, copia del oficio de comunicación o del acta de notificación efectuada, acreditando dicho trámite ante este operador de justicia, lo anterior con el fin de que los beneficiados tengan la potestad de conocer de la decisión tomada con el fin ejercer su derecho de defensa y contradicción si a bien lo estiman conveniente, en aras de la protección del derecho al Debido Proceso. SEPTIMO: NOTIFICAR a las partes la presente decisión por el medio más expedito y eficaz posible. OCTAVO: ENVIAR las presentes diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado este fallo. NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE (fdo.) HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN JUEZ

Atentamente,

  
CARLOS HORACIO MARÍN LOPEZ  
SECRETARIO





EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES  
COORDINADOR DEL CREPAD VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que, las personas aquí relacionadas se encuentran en el censo de las familias damnificadas por la ola invernal del año 2008 de la zona Rural del Municipio de Andalucía - Valle del Cauca y se encuentra avalado y certificado por la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres.

No.	CORREGIMIENTO	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES
1	ALTAFLOR	6457858	PORTILLA BASANTE	ANTONIO GILBERTO
2	ALTAFLOR	94285579	RIOS CASTAÑO	CARLOS EMILIO
3	ALTAFLOR	6607578	GOMEZ RODRIGUEZ	JORGE ENRIQUE
4	ALTAFLOR	4418528	FRANCO VELASQUEZ	HUMBERTO
5	ALTAFLOR	24790019	RAMADA LADINO	JOSE ELIAS
6	ALTAFLOR	8535616	OSORIO GARCIA	LIBARDO DE JESUS
7	ALTAFLOR	29144104	GARCIA PIEGRAHITA	YOLANDA
8	ALTAFLOR	6392128	DIAZ CABRERA	ESTEBAN OTILIO
9	ALTAFLOR	6463266	ZAMBRANO MONSALVE	ELIARDO ANGEL
10	ALTAFLOR	29812564	ROJAS GARCIA	GREGORIA SONIA
11	ALTAFLOR	98073155	VALLEGOS ROJAS	JOSE TEOFILO
12	ALTAFLOR	2462066	ROJAS	JESUS ANTONIO
13	CAMPOALEGRE	6116052	VIEDMA	JOSE ANTONIO
14	CAMPOALEGRE	6116096	CASTILLO	ELIECER





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
Secretaría de Gobierno  
Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres

19  
19

15	CAMPOALEGRE	6116280	PEREA GARCIA	JOSE MANUEL
16	CAMPOALEGRE	29145206	PASSO	BLANCA OLIVA
17	EL PLACER ✓	16284789	GOMEZ MELENDEZ	JOSE VICENTE
18	EL PLACER	1112100139	VALENCIA CASTAÑO	JESUS DAVID
19	EL SALTO ✓	31195622	BARBOSA PALACIOS	MARIA AUXILIO
20	EL SALTO	6485302	VELASCO ROJAS	MARCO TULIO
21	EL SALTO	29866439	BARBOSA GAVIRIA	AURELINA
22	EL SALTO	29861408	ROJAS DELGADO	DEYANIRA
23	EL SALTO	6487400	CASTRO TOSCAN	JONAS
24	EL SALTO	6560331	CUESTA VICTORIA	JUSTO PASTOR
25	EL SALTO	14445784	MURILLO ESCOBAR	WALTER
26	EL SALTO	16344075	CASTILLO	WILLIAM
27	EL SALTO	2460460	MARTINEZ MANZANO	JULIO
28	EL SALTO	2461351	VARELA BARBOSA	HUMBERTO
29	EL SALTO	6117046	VASQUEZ	PEDRO PABLO
30	EL SALTO	16341867	PINEDA BOLIVAR	ALVARO
31	EL SALTO	6495646	LOZANO ARANA	HUMBERTO
32	EL SALTO	6117145	VELASCO MANRIQUE	MARCO TULIO
33	EL SALTO	16357191	MARTINEZ BECERRA	MARIO
34	EL SALTO	29871532	VELEZ LAMOS	MARIA EDILSA
35	EL SALTO	6511960	HERNANDEZ GRANADA	ODONEL DE JESUS
36	EL SALTO	29147194	RODRIGUEZ ARCE	RAQUEL
37	EL SALTO	6116070	GONZALEZ	PEDRO PABLO
38	EL SALTO	6499666	GONZALEZ GONZALEZ	JOSE ELVER

Gobernación del Valle del Cauca - Piso 14  
Teléfonos 8860000 - Ext. 1827 - Fax: 8860188 EXT. 1692  
E-mail: [crepad@vallede Cauca.gov.co](mailto:crepad@vallede Cauca.gov.co) Cali - Valle del Cauca  
"POR UN VALLE SEGURO"



0781

821



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
Secretaría de Gobierno  
Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres

20

39	EL SALTO	2618784	SALAZAR	MAXIMILIANO
40	CAMPOALEGRE	29868982	VIEDMA	GLORIA MARIA
41	PARDO ✓	94255625	RIOS RIOS	FRANCISCO JAVIER
42	PARDO	6494436	SALAZAR ALZATE	FABIO
43	PARDO	14895333	MARIN QUINTERO	SERGIO
44	PARDO	94366962	SALAZAR TORO	IVAN DE JESUS
45	UNION CASCAJEROS ✓	2462067	TRUJILLO LOPEZ	ADOLFO
46	UNION CASCAJEROS	2462073	YAMA JIMENEZ	OBDULIO
47	UNION CASCAJEROS	4560446	AGUIRRE CEBALLOS	JOSE HERNANDO
48	UNION CASCAJEROS	29811683	QUICENO MOLINA	MARIA MARIELA
49	UNION CASCAJEROS	98511638	ROMERO ROMERO	ROLANDO DE JESUS
50	UNION CASCAJEROS	29810861	JIMENES ARIAS	MARIA IMELDA
51	UNION CASCAJEROS	5283419	RODRIGUEZ CORDOBA	JOSE LISANDRO
52	UNION CASCAJEROS	6457754	ALVARRAN QUICENO	JORGE ELIECER
53	UNION CASCAJEROS	2620153	QUICENO VILLEGAS	DIOSNEY
54	UNION CASCAJEROS	16435279	GARCIA DAZA	OMAR DE JESUS
55	UNION CASCAJEROS	3567346	FORONDA LONDOÑO	MANUEL JOSE

Gobernación del Valle del Cauca – Piso 14  
Teléfonos 8860000 – Ext. 1827 – Fax: 8860188 EXT.1692  
E-mail: [crepad@valledelcauca.gov.co](mailto:crepad@valledelcauca.gov.co) Cali – Valle del Cauca  
"POR UN VALLE SEGURO"



0380

820



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
Secretaria de Gobierno  
Subsecretaria de Prevención y Atención de Desastres

56	ZAJON DE PIEDRA	31187731	VIVEROS	LAURA
----	-----------------	----------	---------	-------

La presente certificación se expide en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de Septiembre de 2009.

ING. ARGIRIO DE JESUS VILLEGAS RAMIREZ



0779

819